



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1987	Sábado 22 de agosto	Número 190

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 15/1987, por estafa, contra Tomás Gaspar del Val Moreno, ha acordado se notifique al condenado que la tasación de costas efectuada en el presente juicio y que asciende a un total de 3.185 pesetas, se ha aprobado y es firme.

Asimismo ha acordado se requiera al citado condenado para que en el término de diez días haga efectivo el importe de la tasación de costas, más el interés legal, o remita su importe a este Juzgado.

Requírase a las Autoridades y Policía Judicial comuniquen el paradero del condenado, haciendo constar que por estos hechos no procede la detención, sino que comuniquen su paradero actual.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado Tomás Gaspar del Val Moreno, expido la presente en Burgos, a 11 de agosto de 1987. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, en resolución dictada con esta fecha, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 2284/86 por contra el orden público, contra Julián Carrasco Rupérez, ha acordado se notifique al condenado que la tasación de costas efectuada en el presente juicio y que asciende a un total de 2.000 pesetas, se ha aprobado y es firme.

Asimismo ha acordado se requiera al citado condenado para que en el término de diez días haga efectivo el importe de la tasación de costas, más el interés legal, o remita su importe a este Juzgado.

Requírase a las Autoridades y Policía Judicial comuniquen el paradero del condenado, haciendo constar que por estos hechos no procede la detención, sino que comuniquen su paradero actual.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento al condenado don Julián Carrasco Rupérez, expido la presente en Burgos, a 11 de agosto de 1987. — El Secretario (ilegible).

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Distrito

Doña Natalia Corcuera Huisman,
 Juez de Distrito del Juzgado de Salas de los Infantes (Burgos).

Hace saber: En ejecución de sentencia de juicio verbal civil 7/85, seguido por el Procurador D. Santiago Herce Ortega en representa-

ción de Miguel Angel Moreno Puente, contra Felisa Alvarez García, se saca a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe y que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

Primera subasta: El día 10 de octubre próximo y hora de las 11,00 de su mañana; tipo de tasación, 560.000 pesetas.

Segunda subasta: Caso de no quedar rematados los bienes en la primera, se celebrará el día 23 de octubre, a la misma hora del día anterior con la rebaja del 25 % del tipo de la primera.

Tercera subasta: Si los bienes no se rematan en ninguna de las dos anteriores, tendrá lugar el día 30 de octubre, a las 11,00 horas, sin sujeción a tipo.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Se celebrará por pujas a la llana. Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana destinada a casa en el barrio de San Roque, de Ple-drahit de Muñó, de planta baja y de unos 60 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Linda derecha entrando, Victoria Izquierdo, ahora Miguel Angel Moreno Izquierda, con calle; espalda, te-

rreno del común; y frente, calle de situación.

Salas de los Infantes, a 4 de agosto de 1987. — El Juez de Distrito, Natalia Corcuera Huisman.

5399.—4.440,00

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan, con los medios de prueba de que intenten valerse, y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 2 DE BURGOS

Francisco de Sousa Goncalves, con domicilio en 49510 Jallais, en Francia, calle 59 Rue Chaperonnie-re, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a partir de esta publicación, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el juicio de faltas número 1.240 de 1987 y que exhiba el permiso de conducir, el de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para que pueda ser reconocido por Perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados.

Karl Heinz Wulfert, de 20 años de edad, lugar de residencia, 46 Dortmund, R. F. Alemania, calle Jungferntalstrasse 107, conductor del vehículo Furgoneta Mercedes, matrícula DO-SL-875 (D), y al propietario de dicho vehículo, ambos en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 29 de septiembre y hora de las 9,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 656 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE MIRANDA DE EBRO

Pedro García Gamboa, nacido el día 11 de junio de 1936, en San Vicente de la Sonsierra (Rioja), sin domicilio fijo, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en el sumario núm. 37 de 1987, e instruirle del contenido del art. 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE BRIVIESCA

Ernest Josef Schubnell, con domicilio en Parkstetten (Alemania), calle Schmiedfeld, núm. 3, a fin de que en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Igualmente se instruye por medio de la presente del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la empresa propietaria del autobús alemán Rotel Tours. Diligencias previas núm. 220 de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE BRIVIESCA

José María Riveiro de Oliveira, y como responsable civil a la agencia de alquiler Ets Meignan Sarl, hoy en ignorados paraderos, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 131 de 1987, que tendrá lugar el día 27 de octubre, a las 4,30 de la tarde, en esta sala, previniéndoles que deben comparecer con los medios de que intenten valerse.

JUZGADO DE DISTRITO DE LERMA

Norbert Wormuth, con domicilio en Monchengadbach (Alemania), c./ Ohlrfeldstr núm. 32, y al representante legal de Wimmer y Sohne Gmnh Intern Transportes, con domicilio social en c./ Senefeldeistr núm. 16 Monchengadbach

(Alemania), y que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y su Sala de Audiencias el día 2 de octubre y hora de las 11,30, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 39 de 1987, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican y teniendo en cuenta lo dispuesto en los art. 8.º y 9.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

JUZGADO DE DISTRITO DE CASTROJERIZ

Manuel Adriano Rocha Da Silva, con domicilio en calle Ellerstrasse núm. 17, 2.º, 4010 Hilden Dusseldorf (Alemania), para que comparezca ante este Juzgado antes de los diez días siguientes al de la publicación a fin de prestar declaración y demás diligencias que procedan en el juicio de faltas número 165 de 1987, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa núm. 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 248 y 249 del año 1984.

Persona a quien se cita:

Rosa María Mena de María, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el

Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 31 de julio de 1987. — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Para surtir efectos en expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las Oficinas de este Tribunal, sitas en el piso primero de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de expediente: 249 del año 1986.

Personas a quienes se cita:

Pedro Poveda Ramírez y Estrella Jiménez Jiménez, sin domicilio conocido y residentes que han sido de esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a 31 de julio de 1987. — V.º B.º El Juez Unipersonal (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota anuncio

Don Eliseo Díez López-Linares, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: «La Campana el Soto».
Municipio: El Vado de Medina (Burgos).

Río: Nela.

Volumen total de madera: 8 m.³.

Carácter de la corta: Limpieza de cauce.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de julio de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

5332.—3.325,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 29 de julio de 1987 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del Sector «Distribución de Gases Licuados del Petróleo».

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector citado anteriormente, suscrito por Federación de Asociaciones Empresariales y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, el día 27 de julio del presente año y presentada completa la documentación que se determina en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81 en este Organismo, con fecha 28 de julio de 1987.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 29 de julio de 1987. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

* * *

Convenio Colectivo para las «Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo» de la provincia de Burgos.

Artículo 1.º — **Ambito territorial.** El presente Convenio será de aplicación en el ámbito territorial de la provincia de Burgos.

Art. 2.º — **Ambito funcional.** El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas distribuidoras de butano en la provincia de Burgos.

Art. 3.º — **Ambito personal.** Incluye la totalidad del personal asalariado de las empresas afectadas, así como el personal que ingrese durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 4.º — **Ambito temporal.** El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987 y su vigencia será de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1987.

Art. 5.º — **Prórroga.** El presente Convenio será prorrogado de año en año si no mediase denuncia por cualquiera de las partes con la antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

Art. 6.º — **Vinculación.** Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 7.º — **Condiciones más beneficiosas.** Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrá que respetarse las que vengan implantadas por disposición legal o costumbre inveterada, cuando resulten más beneficiosas para el trabajador en cada caso concreto y en cada concepto, ya sean salariales o extrasalariales.

Art. 8.º — **Absorción.** Las cantidades que se hubieran dado con anterioridad a la firma del Convenio, no serán absorbibles, salvo que se hubieran dado como anticipos a cuenta del Convenio.

Art. 9.º — **Clasificación del personal.** La clasificación del personal que presta sus servicios en las empresas afectadas por el presente Convenio, se regulará por lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

Art. 10. — **Retribuciones.** El sistema retributivo que establece el Convenio sustituye al régimen salarial que de hecho o de derecho aplican las empresas en el momento de su entrada en vigor.

Dicho sistema retributivo estará compuesto por:

- a) Salario base.
- b) Complementos salariales.

Art. 11. — **Salario base.** Se fija una retribución base según tabla salarial anexa a este Convenio. Cuando se simultaneen dos o más categorías, el trabajador cobrará el salario inmediatamente superior a la categoría mayor entre las que simultanee.

Art. 12. — **Complementos salariales.** Los complementos salariales estarán compuestos por:

- a) Antigüedad.
- b) Gratificaciones extraordinarias.
- c) Plus de reparto y descarga.
- d) Plus de Convenio.

Antigüedad. — El personal fijo de plantilla percibirá cuatrienios al 3 por 100. La antigüedad será computada desde el momento de entrar a trabajar en la empresa contando el tiempo de aprendizaje, servicio militar, baja por accidente o enfermedad o cargo público.

Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad y participación en beneficios, se abonarán a razón de 30 días de salario de Convenio cada una de ellas más antigüedad, según Ley.

La paga de beneficios, se devengará el día 31 de diciembre de cada año y se abonará dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su devengo.

Plus de reparto y descarga. — Los trabajadores conductores-repartidores de Burgos, Aranda y Miranda percibirán una bonificación de 19 pesetas por botella repartida, a partir de la 70. Para el resto de las poblaciones, percibirán un plus de 9,50 pesetas por botella, a partir de las 70. Se realizará su cómputo por día trabajado, y se reflejará la cantidad resultante en la nómina correspondiente.

En el caso excepcional en que se tenga que descargar a mano un camión, el repartidor estará obligado a hacerlo, percibiendo por ello la cantidad de 500 pesetas por descarga de camión tipo para cada trabajador (420 botellas sobre tres trabajadores), siempre que la descarga se haga dentro de la jornada la-

boral. Si el camión no fuese tipo, se aumentará o se disminuirá la percepción proporcionalmente.

Plus Convenio. — El montante total de este Plus Convenio vendrá determinado por el importe que resulte de valorar a 0,50 pesetas unidad el número de botellas que hayan sido retribuidas, en cada período mensual; con el plus de reparto citado en el apartado anterior c).

La cantidad así resultante será repartida a partes iguales, entre todos los trabajadores que integren la plantilla de la empresa en ese mes. Su liquidación se efectuará mensualmente y será reflejada en la nómina correspondiente.

Art. 13. — **Seguro de accidente.** Se contratará un seguro de accidente con prima a cargo de la empresa por un capital de 2.000.000 de pesetas en caso de muerte y 4.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente.

Art. 14. — **Horas extraordinarias.** Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo imprescindible de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materia prima o inmovilizado: realización.

2. Horas extraordinarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Toda hora extraordinaria se abonará con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora.

El número máximo de horas a realizar será el que marca el Estatuto de los Trabajadores.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a los Delegados de personal el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. La empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán la naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 15. — **Jornada laboral.** Se establece una jornada máxima semanal de 40 horas efectivas o 1.826 horas 27 minutos efectivos de trabajo en cómputo anual, según las necesidades de la empresa.

Art. 16. — **Vacaciones.** Todos los trabajadores disfrutará de treinta días naturales, como mínimo, al año, remunerados según la media del total de retribuciones de los tres últimos meses, siendo éstos entre los meses de julio a septiembre. Los trabajadores que, por motivo de trabajo, no puedan disfrutar de ellas en esta época, recibirán una bolsa de compensación de 10.000 pesetas.

Art. 17. — **Ropa de trabajo.** La empresa dotará a los trabajadores de ropa y calzado adecuado al tipo de trabajo y teniendo en cuenta la época del año.

Art. 18. — **Jubilación: Contrato de relevo.** Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del trabajador o por mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador, suscribiendo un contrato de relevo a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Art. 19. — **Baja por enfermedad.** Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria percibirán durante el tiempo que se encuentren en dicha situación el 100 por 100 del salario real.

Art. 20. — **Dietas.** Los trabajadores percibirán en concepto de dietas las cantidades siguientes:

Dieta completa: 2.491 pesetas.

Media dieta: 1.049 pesetas.

Art. 21. — **Rendimientos.** Se establece que el rendimiento normal es el rendimiento mínimo exigible, siendo éste el que tenga acordado empresa y trabajador a la firma de este Convenio.

Aquellas empresas en que no esté pactado podrán proceder a su determinación entre empresas y trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo, lo entenderá la Comisión mixta del Convenio.

La remuneración del rendimiento mínimo exigible queda determinado por el salario base establecido en el presente Convenio.

Art. 22. — **Derechos sindicales.** La empresa considera a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Art. 23. — **Seguridad e higiene en el trabajo.** La legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo es de obligado cumplimiento en todas las empresas y centros de trabajo acogidas a este Convenio. Los trabajadores deben avisar con la máxima diligencia a su jefe inmediato de los accidentes, riesgos e imperfecciones de la maquinaria, herramientas, instalacio-

nes y materiales que usen, incurriendo en la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Art. 24. — **Comisión paritaria.** Se establecen para la interpretación del presente Convenio, discrepancias o aplicación del mismo, una Comisión paritaria formada por tres representantes de la Central Sindical U. G. T. y otros tres representantes por la Asociación Provincial de Distribuidores de Gases Licuados del Petróleo de Burgos. Su actuación, sin perjuicio de las cuestiones que se susciten y se sustancien ante la jurisdicción competente, será la que se indica en este artículo.

Art. 25. — **Cláusula final.** En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 29 de julio de 1974 (B. O. E. de 9 de agosto).

ANEXO

TABLA SALARIAL

Categoría profesional	Salario mes	Total anual
GRUPO I		
Encargado general	71.977	1.079.662
Jefe de negociado	61.516	922.743
Oficial de primera	61.516	922.743
Oficial de segunda	57.918	868.767
Auxiliar administrativo	57.918	868.767
Cobrador	57.918	868.767
Aspirantes (hasta 18 años) ...	49.214	738.214
GRUPO II		
Conductor de camión pesado.	61.516	922.743
Conductor-repartidor	61.516	922.743
Almacenero-carretillero	61.516	922.743
Jefe de mecánicos	61.516	922.743
Mecánico instalador oficial de primera	61.516	922.743
Mecánico visitador oficial de segunda	59.717	895.755
Conductor de carretilla	57.918	868.767
Guarda de almacén	57.918	868.767
GRUPO III		
Limpiadora	48.293	724.392

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Don Francisco Blanco Iglesias, propietario de Ever Publicidad, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en 13 de junio de 1977, como adjudicatario de la concesión en exclusiva de la publicidad en los autobuses del Servicio Municipalizado, para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y efectividad de las res-

pensabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

De conformidad con la normativa de la Contratación en las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Burgos, 10 de agosto de 1987.—
El Presidente, Víctor Martínez Llorente.

5325.—1.815,00

La Empresa Nacional de Autocamiones S. A., ENASA, solicita la devolución de la fianza definitiva constituida en junio de 1986, como suministrador de cuatro unidades de autobuses Pegaso, modelo 6038, para garantizar el cumpli-

miento de las estipulaciones y efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse del material suministrado.

De conformidad con la normativa de la Contratación en las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al suministrador por razón del contrato garantizado.

Burgos, 10 de agosto de 1987.— El Presidente, Víctor Martínez Llorente.

5326.—1.815,00

Por D. José Ignacio Barrios Cavia, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de un establecimiento destinado a Carnicería en la calle Juan XXIII, núm. 5, bajo. Expediente 140-M-87.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 1 de agosto de 1987.— El Alcalde acctal., Manuel Muñoz Guillén.

5324.—2.086,00

Habiéndose solicitado por el señor Don José Luis Gómez Montejo, adjudicatario del quiosco-bar sito en el Paseo de la Quinta, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumpli-

miento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 15 de abril de 1987.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

5327.—1.920,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada el 31 de julio de 1987, aprobó la oferta complementaria de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1987, con el siguiente detalle:

Personal funcionario:

Grupo A; Clasificación, Administración Especial; Núm. de vacantes 1; Denominación, Letrado Urbanista.

Grupo B; Clasificación, Administración Especial; Núm. de vacantes, 1; Denominación, Técnico Medio de Informática.

Grupo D; Clasificación, Administración General; Núm. de vacantes, 1; Denominación, Auxiliar.

Personal Laboral:

2 Fontaneros (Oficial de 1.º).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, «Reguladora de las Bases de Régimen Local» y en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, «por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Miranda de Ebro, a 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por D. Francisco Esteban Esteban, se ha solicitado de esta Al-

caldía, licencia de apertura de un taller de reparación de calzado, a ubicar en la calle José Martínez, 6 1.º D, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5360.—1.965,00

Por D. Ricardo Martínez Martínez, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de un Bar-Cafetería, en la Plaza Jesús Aparicio núm. 11, de Salas de los Infantes.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30-2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salas de los Infantes, a 12 de agosto de 1987.— El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5361.—1.965,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1987, aprobó inicialmente el expediente de suplemento y habilitación de créditos núm. 2/87, dentro del Presupuesto Municipal Unico de dicho ejercicio, con aplicación de los mayores ingresos sobre los iniciales previstos en el Presupuesto, y mediante transferencias de crédito de gastos de partidas no comprometidas, en la forma que se señala en el expediente citado.

El expediente mentado estará de manifiesto al público, por término de quince días, a fin de que las personas legitimadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y los artículos 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Asimismo, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna contra el citado acuerdo, dentro del plazo precitado, el mismo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con el siguiente resumen:

Partida 662.1; Denominación, Organización archivo Municipal y Biblioteca; Consignación aumento, 600.000 ptas.; Definitivo, 600.000 pesetas.

Partida 681.6; Denominación, Acondicionamiento de Zona Polideportiva; Consignación, 1.300.000 pesetas; Aumento, 160.331 pesetas; Definitivo, 1.460.331 pesetas.

Total: Aumento, 760.331 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 446 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Trespaderne, a 11 de agosto de 1987. — El Alcalde Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por doña Piedad Aguilera Rica se solicita del Excmo. Ayuntamiento licencia municipal para apertura de «Autoservicio de comestibles y otros», sito en la calle Arias de Miranda núm. 46, planta baja, de Huerta de Rey.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 5 de agosto de 1987.—El Alcalde Presidente, Ave-lino Rica Herrero.

5362.—2.160,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**Nombramientos de Tenientes de Alcalde**

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes.

1.º Teniente de Alcalde, D. Jaime Carlos Martínez y Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento anteriormente indicado.

En Merindad de Sotoscueva, a 20 de julio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1987, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 30 de junio de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo

previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneraciones del personal, 270.000 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.139.772 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 600.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 300.000.

7. Transferencias de capital, pesetas, 17.276.

Total del presupuesto preventivo: 1.727.648 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 251.384.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 5.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.000.031.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 121.233.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 350.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.727.648 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En San Adrián de Juarros, a 30 de junio de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 83 de 10 de abril y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo en el período de exposición e información pública, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo y conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el resumen a nivel de capítulos del Presupuesto:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 0. Resultas. Pendiente de pago, 298.400 pesetas.
- 1. Remuneraciones de personal, 180.000 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 720.000 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes pesetas, 2.000.

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales, pesetas, 1.417.471.

Total del presupuesto preventivo de gastos: 2.617.871 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 0. Resultas de ejercicios cerrados, 1.392.215 pesetas.
- 1. Impuestos directos, pesetas, 188.656.
- 2. Impuestos indirectos, pesetas, 60.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 72.000.
- 4. Transferencias corrientes pesetas, 580.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 325.000.

Total del presupuesto preventivo de ingresos: 2.617.871 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quintanilla del Coco, 6 de agosto de 1987. — El Alcalde, Luis Alonso Abajo.

Junta Vecinal de La Molina de Ubierna

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Arenas Industriales de Montorio, S. A., adjudicatario de las obras de pavimentación de las calles de esta localidad en su totalidad.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el pre-

sente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La Molina de Ubierna, 14 agosto de 1987. — El Alcalde, Teodoro Martínez Ojeda.

5375.—1.965,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

El Sr. Alcalde Presidente, mediante Decreto y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó nombrar Teniente de Alcalde a:

— D. Felipe Hontoria Arauzo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Iglesiarrubia, a 30 de julio de 1987.—El Alcalde, Guillermo Lope.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra

Debidamente aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, se saca a subasta ocho batidas de jabalí, quedando distribuidas de la siguiente forma:

Dos batidas para los días 1 de noviembre y 8 de diciembre, las cuales se subastarán entre cazadores locales, al tipo de 4.500 pesetas cada una. Serán válidas para 10 cazadores y un máximo de 15 perros.

Los seis restantes, para cazadores en general se celebrarán los días 15 y 29 de noviembre, 24 y 31 de diciembre y 6 y 7 de enero de 1988, al tipo de licitación de 11.250 pesetas, siendo válidas cada una para 15 cazadores y un máximo de 15 perros, estando estas últimas exentas de cuota complementaria.

Proposiciones: Por el sistema de pliego cerrado, admitiéndose plicas 10 minutos antes de la celebración.

Fecha, hora y lugar de la subasta: El día 5 de septiembre, sábado, a las 12 horas del mediodía y en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra.

Pliego de condiciones económico administrativas a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Riocavado de la Sierra, a 5 de agosto de 1987. — El Alcalde, Florentino Millán Sedano.

5349.—2.565,00

Junta Vecinal de Gayangos de Montija

Anuncio de subasta de coto de caza

Autorizada por la Jefatura de Montes de Burgos, tendrá lugar en la Casa de Concejo de Villasante de Montija, transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las once horas de dicho día, la subasta del coto privado de caza de la pertenencia de la Junta Vecinal de Gayangos de Montija, por un período de doce años prorrogables y que se detalla a continuación:

Monte de Utilidad Pública número 471 «Los Llanos», de una superficie de 194 hectáreas, y tasación inicial anual de 19.400 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que existe en la Junta Vecinal de Gayangos de Montija, y es el que rige para esta clase de aprovechamientos.

Gayangos de Montija, a 12 de agosto de 1987. — El Presidente de la Junta Vecinal, Luis Carlos Fernández Gómez.

5369.—2.325,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro vista núm. 3000-001-120.260-4, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

5386.—765,00